



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - RNSC 011-25 LA
RIVERA. EXP. 2025230790100011E**

Mediante radicado No. 20254700001582 del 08 de enero de 2025, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, en calidad de apoderada de la señora **LUZ DARY OCAMPO MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 26.630.708, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA RIVERA", a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LA RIVERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-9205, con una extensión de **48,3500ha**, ubicado en el municipio de Belén de los Andaquies, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de diciembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la ventanilla única de registro VUR el 21 de julio de 2026.

Que la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.057 del 28 de marzo de 2025, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA RIVERA", a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LA RIVERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-9205, ubicado el municipio de Belen de los Andaquies, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 900.600.875-7, en calidad de apoderada de la señora **LUZ DARY OCAMPO MOLANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 26.630.708.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 AGO 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"**

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 3 de abril de 2025, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 900.600.875-7, en calidad de apoderada de la señora **LUZ DARY OCAMPO MOLANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 26.630.708, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones reddereservascdgc@gmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquies, el 26 de mayo de 2025 y desfijado el 10 de junio de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700079882 del 17 de julio de 2025, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA- fijado el 10 de junio de 2025 y desfijado el 25 de junio 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700074312 del 04 de julio de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LA RIVERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-9205 y emitió Concepto Técnico No. **20262300000906** del 11 de julio de 2026, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEOS Y ÁREA

1.1.1. Ubicación

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" está conformada por el predio denominado "SIN DIRECCION. "LA RIVERA"", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-9205 y localizado en la vereda Azabache, municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 10175 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"

Las coordenadas geográficas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" se presentan en la Tabla 1.

Coordenadas RNSC "LA RIVERA"		
	Longitud	Latitud
NORTE	75° 45' 56,81"W	1° 16' 22,52"N
ESTE	75° 45' 48,94"W	1° 16' 55,81"N
SUR	75° 45' 32,1"W	1° 16' 42,41"N
OESTE	75° 45' 48,01"W	1° 16' 23,05"N

Tabla 1. Coordenadas máximas y mínimas de la ubicación geográfica de la RNSC "LA RIVERA". Fuente: Verificación cartográfica GTEA - PNNC, 2026.

1.2. Línderos

De conformidad con la información registrada en la Escritura Pública No.2987 del 14 de septiembre de 1998¹, se describen a continuación los linderos del predio denominado "SIN DIRECCION. "LA RIVERA"":

"(...) ORIENTE: Con predios de Hermes Cuellar y Luis Enrique Valencia. - OCCIDENTE: Con predios de Teodosio Sánchez. - NORTE: Con predios de Teodosio Sánchez y Hermes Cuellar. - SUR: Con predios de Jesus Parra y Climaco Solarte y encierra. - (...)"

1.3. Área

De acuerdo con la información registrada en el Certificado Tradición y Libertad No. 420-9205 del predio denominado "SIN DIRECCION. "LA RIVERA"", en la Tabla 2 se presenta la relación entre el área registrada en dicho certificado y el área total objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA".

Cabe señalar que la verificación de la ubicación geográfica del predio se realizó con base en la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, cuya fuente corresponde a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. A continuación, se presenta la información consolidada del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA":

¹ Notaría primera del Círculo de Florencia, Caquetá (1998, 14 de septiembre). Escritura pública No. 2987, allegada el 08 de enero de 2025 mediante radicado No. 20254700001582 en el marco del inicio del trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"

No. FMI	Cédula Catastral ²	Área del predio según FMI	Área objeto de registro como RNSC (ha)
420-9205	18094000200020043000	48,3500 ha	44,4944 ha

Tabla 2. Predio que conforma la RNSC "LA RIVERA". Fuente: GTEA-PNNC, 2026

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA", está conformada por una muestra de ecosistema natural correspondiente a Bosque Húmedo Tropical (bh-T) conforme a la clasificación de zonas de vida de Holdridge. El paisaje se caracteriza por una vegetación leñosa densa, con alturas que oscilan entre 10 y 12 metros. Se trata de un ecosistema de transición entre bosque primario y bosque secundario en regeneración, dominado por especies arbóreas de dosel inicial que, si bien alcanzan fases de senescencia en algunas poblaciones, se alternan con especies de dosel menos dominantes, generando una estructura heterogénea típica de bosques secundarios en recuperación.

En lo que respecta a los bosques secundarios en regeneración intermedia, las familias botánicas más representativas en número de especies son: Melastomataceae, Rubiaceae, Fabaceae, Euphorbiaceae, Mimosaceae y Clusiaceae. Con base en los criterios mencionados por SINCHI (2020)³, algunas especies indicadoras de este estado transicional, que facilitan la trayectoria sucesional hacia bosques maduros, surgen como ejemplares de dosel o emergentes y alcanzan frecuentemente diámetros a la altura del pecho (DAP) de aproximadamente 50 cm, las especies representativas son: *Croton matorurensis*, *Annonaneco amazonica*, *Coussapoa orthoneura*, *Miconia pioeppigi*, *Pseudoxandra leiophylla*, *Guatteria boliviana*, *Cecropia sphaerica*, *Tapirira guianensis*, *Jacaranda copaia*, *Ochroma pyramidale*, *Apeiba membranaceae*. En la fase de sucesión intermedia, ya se observan especies que comienzan a ocupar el dosel, entre ellas *Sloanea floribunda*, *Ormosia coarctata*, *Couma macrocarpa*, *Virola sebifera*, *Diplostropis martiusii*, *Otoba glycycarpa* y *Cedrelinga cateniformis*, entre otras.

La presencia de estos bosques secundarios en el predio contribuye de modo significativo a la conservación de la biodiversidad regional, modulando los ciclos hidrológicos y aportando a la protección del suelo. Asimismo, se registran servicios ecosistémicos relevantes, como la captura de carbono, la conservación de recursos naturales y la provisión de frutos y alimentos para la fauna y comunidades locales.

² De acuerdo con el Certificado de Tradición expedido el 04/12/2024 por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA

³ Carlos Hernando Rodríguez León, Armando Sterling Cuellar, (Eds.) (2020). Sucesión ecológica y restauración en paisajes fragmentados de la Amazonia colombiana. Tomo 1. Composición, estructura y función en la sucesión secundaria. Bogotá, Colombia: Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"

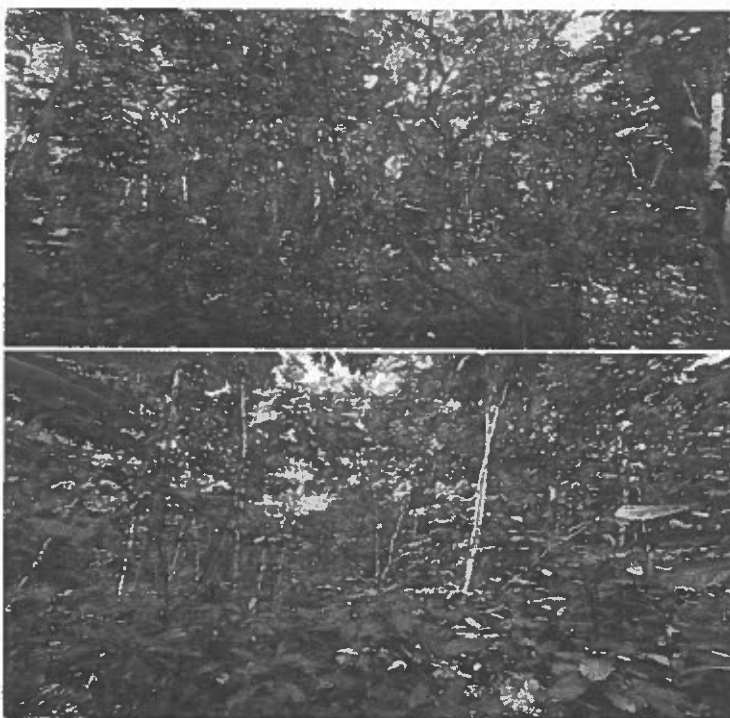


Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA RIVERA"
Fuente: Visita técnica GTEA - PNNC, 2025.

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1. Flora

Con base en la visita técnica, la flora presente en la zona exhibe una significancia biológica elevada y una notable tolerancia a la intervención humana y a los cambios en los usos del suelo. De acuerdo con Quiroga, D., Dussán, I., Alape, M., Torres, A., Peña, L. y Artunduaga, L. (2024)⁴ la composición florística observable en los bosques secundarios muestra una dominancia marcada por géneros de ciertas familias como Leguminosae ocupando el primer lugar, con 36 géneros distribuidos entre Fabaceae (18), Caesalpinaceae (11) y Mimosaceae (7). Le siguen en importancia Rubiaceae con 24 géneros y Euphorbiaceae con 17 géneros, ubicándose en segundo y tercer lugar, respectivamente.

Entre los diez géneros más relevantes, siete agrupan especies exclusivamente arbóreas: Pouteria, Inga, Ocotea, Licania, Protium, Sloanea y Swartzia. Los otros géneros, que incluyen especies con hábitats no estrictamente arbóreos, son: Miconia, Philodendron y Machaerium. A continuación, se describen algunas especies presentes en la RNSC "LA RIVERA":

⁴ Quiroga, D., Dussán, I., Alape, M., Torres, A., Peña, L. y Artunduaga, L., (2024). Estudio de la diversidad florística de bosque secundario en el municipio de Florencia, Caquetá. En Méndez, N., Munar, A., (Comp.). Biodiversidad y servicios ecosistémicos de bosques secundarios andino. amazónicos. (20-40). Sello Editorial UNAD. <https://doi.org/10.22490/UNAD.9789586519878>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"

Ítem	Familia	Nombre científico	Nombre común	Uso
1	Fabaceae	Andira multistipula	Cobre	Maderable
2	Moraceae	Brosimum utile	Sandy	Maderable, Medicinal
3	Arecaceae	Cocos nucifera	Palma de coco	Consumo animal y humano
4	Phyllanthaceae	Hieronyma alchorneoides	Hojiancho del rojo	Construcción, Comercio
5	Meliaceae	Guarea macrophylla	Billibil	Alimento fauna, construcción
6	Lauraceae	Anaueria brasiliensis	Aguacatillo	Maderable
7	Cyclanthaceae	Asplundia xiphophylla	Sal de lagartija	Alimenticio humano
8	Clusiaceae	Tovomita eggersii	Güañue	Comestible
9	Fabaceae	Zygia longifolia	Carbón	Conservación fuentes hídricas
10	Myristicaceae	Virola elongata	Sangre toro	Maderable, alimento animales

Tabla 3. Especies de flora presente en la RNSC "LA RIVERA"

Fuente: Reseña descriptiva remitida mediante radicado No. 20254700001582 del 08/01/2025



Figura 2. Flora presente en la RNSC "LA RIVERA".

Fuente: Visita técnica GTEA – PNNC, 2025.

3.2. FAUNA

De acuerdo con la reseña descriptiva remitida en marco de la solicitud de registro, la fauna asociada al predio hace parte de una diversidad común con hábitos generalistas. Sin embargo, estas especies cumplen funciones ecológicas importantes. A continuación, se describen algunos grupos:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1175 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"

Aves:

"...Las especies de aves observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del suelo. Se registraron 20 especies de Aves. Sin embargo, asociada al área de conservación se encuentran algunas especies de importancia biológica y comercial que son importantes resaltar...":

#	Orden	Familia	Especie
1	Cathartiformes	Cathartidae	Cathartes melambrotus
2	Piciformes	Picidae	Melanerpes cruentatus
3	Psittaciformes	Psittacidae	Amazona amazonica
4	Psittaciformes	Psittacidae	Ara severus
5	Passeriformes	Tyrannidae	Pachyramphus polychopterus
6	Passeriformes	Tyrannidae	Todirostrum cinereum
7	Passeriformes	Tyrannidae	Nesotriccus murinus
8	Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannulus elatus
9	Passeriformes	Tyrannidae	Pitangus sulphuratus
10	Passeriformes	Tyrannidae	Megarynchus pitangua
11	Passeriformes	Tyrannidae	Legatus leucophaeus
12	Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus melancholicus
13	Passeriformes	Troglodytidae	Troglodytes aedon
14	Passeriformes	Icteridae	Psarocolius angustifrons
15	Passeriformes	Icteridae	Cacicus cela
16	Passeriformes	Thraupidae	Ramphocelus carbo
17	Passeriformes	Thraupidae	Ammodramus aurifrons
18	Passeriformes	Thraupidae	Paroaria gularis
19	Passeriformes	Thraupidae	Thraupis episcopus
20	Passeriformes	Thraupidae	Thraupis palmarum

Tabla 4. Especies de aves registradas para la RNSC "LA RIVERA"
Fuente: Reseña descriptiva remitida mediante radicado No. 20254700001582 del 08/01/2025.

A continuación, se ilustran algunas especies observadas en la RNSC "LA RIVERA" de acuerdo con la reserva descriptiva:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"

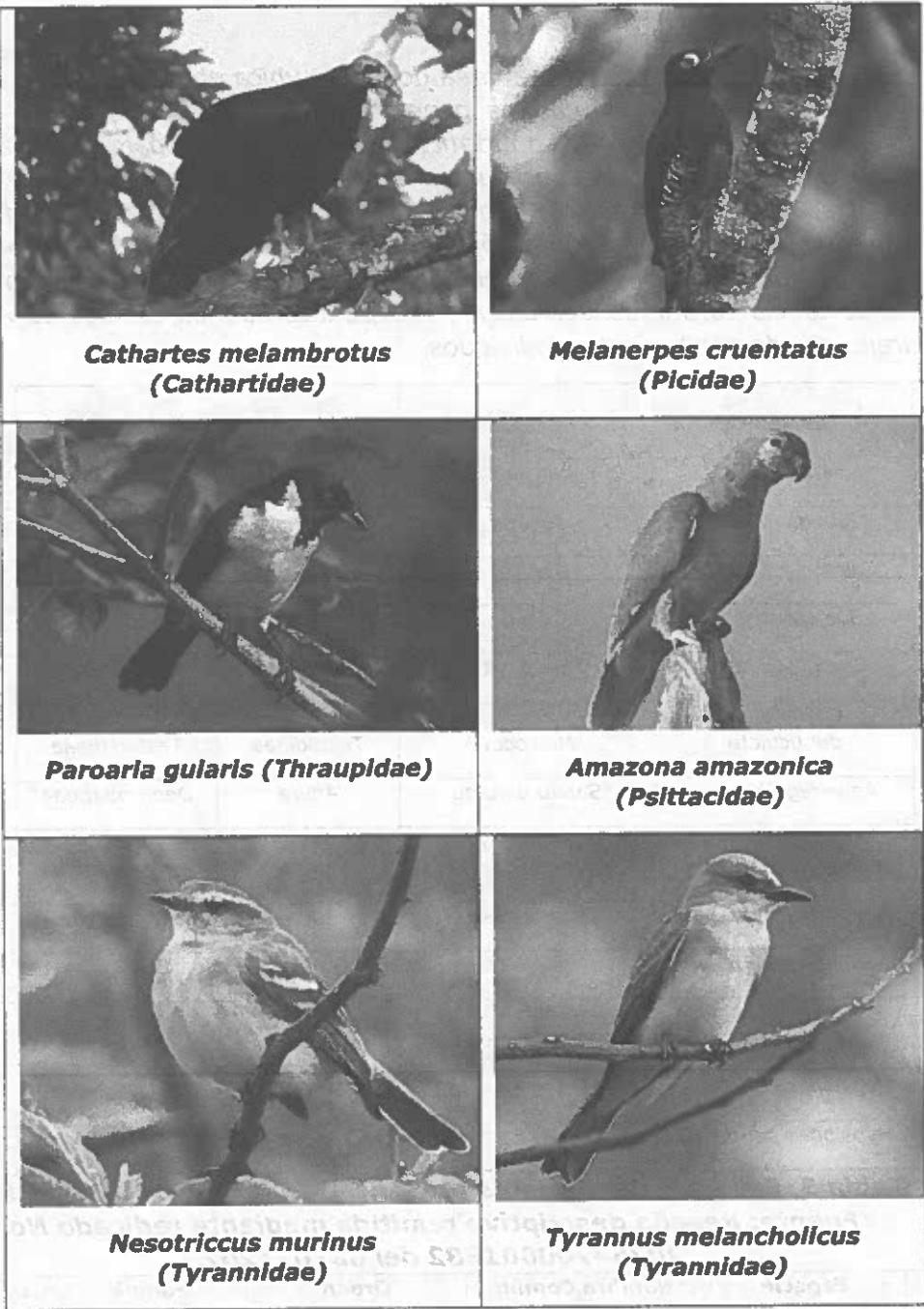


Figura 3. Aves presentes en la RNSC "LA RIVERA"

Fuente: Reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro
mediante radicado No. 20254700001582 del 08 de enero de 2025

Así mismo, se detallan las especies de herpetos y mamíferos asociados al predio, los cuales cumplen funciones ecológicas de dispersión. A continuación, se describen algunas especies:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO | 175 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"

Herpetos y mamíferos:

"...Las especies reportadas para el área donde se ubica el predio, hacen parte de una diversidad común con hábitos generalistas. Sin embargo, estas especies cumplen funciones ecológicas importantes. El deterioro del paisaje ganadero ha ocasionado fuertes impactos sobre la conservación de estas especies. De acuerdo con el listado de la UICN (2022) la gran mayoría de las especies están dentro de la categoría de menor preocupación (LC), sin embargo, algunas especies de herpetos y mamíferos, se reportan en algún grado de amenaza, lo que indica una alta importancia para la conservación y recuperación de las coberturas vegetales naturales donde habitan estos individuos..."

No.	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
1	Anolis sp.	Lagartija café	Squamata	Polychrotidae	NE
2	Iguana iguana	Iguana	Squamata	Iguanidae	NE
3	Calman crocodilus	Babilla	Crocodylianos	Alligatoridae	LC
4	Boa constrictor	Gulo	Squamata	Boidae	NE
5	Cbothrops atrox	Peloe'gato	Squamata	Viperidae	LC
6	Chelonoidis denticulata	Morrocoy	Testudines	Testudinidae	VU
7	Ameerega hahneli	Sapito pintado	Anura	Dendrobatidae	LC
8	Lithodytes lineatus	Rana terrestre rayada	Anura	Leptodactylidae	LC
9	Adenomera andreae	Rana terrestre	Anura	Leptodactylidae	LC
10	Rhinella marinus	Sapo de caña	Anura	Bufonidae	LC
11	Hypsiboas cinerascens	Rana granosa	Anura	Hylidae	LC
12	Hypsiboas punctatus	Rana punteada	Anura	Hylidae	LC
13	Hypsiboas punctatus	Rana	Anura	Hylidae	LC

Tabla 5. Especies de herpetos presentes en la RNSC "LA RIVERA".

Fuente: Reseña descriptiva remitida mediante radicado No.

20254700001582 del 08/01/2025.

No.	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
1	Didelphis marsupialis	Chucha	Didelphimorphia	Didelphidae	DD
2	Philander opossum	Chucha come gallinas	Didelphimorphia	Didelphidae	DD
3	Carollia perspicillata	Murciélago frugívoro común de cola corta	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
4	Carollia castenea	Murciélago frugívoro castaño	Chiroptera	Phyllostomidae	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"

5	<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélago frutero de rostro plano	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
6	<i>Saimiri sciureus</i>	Chichico	Primates	Cebidae	LC
7	<i>Sapajus apella</i>	Maicero	Primates	Cebidae	LC
8	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	Primates	Aotidae	LC
9	<i>Agouti paca</i>	Boruga	Rodentia	Agoutidea	LC
10	<i>Mus musculus</i>	Ratón doméstico	Rodentia	Muridae	LC
11	<i>Proechimys brevicauda</i>	Rata espinosa	Rodentia	Echimyidae	LC
12	<i>Sciurus sp.</i>	Ardilla	Rodentia	Sciuridae	LC
13	<i>Microsciurus flaviventer</i>	Ardillita	Rodentia	Sciuridae	DD
14	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Guatín	Rodentia	Dasyproctidea	LC
15	<i>Myoprocta pratti</i>	Tintín	Rodentia	Dasyproctidea	LC
16	<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo	Cingulata	Dasyproctidea	LC
17	<i>Cabassous unicinctus</i>	Armadillo cole trapo	Cingulata	Dasyproctidea	LR
18	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso hormiguero	Pilosa	Myrmecophagidae	LC
19	<i>Cercopithecus thous</i>	Perro lobo	Carnivora	Canidae	LC
20	<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria	Carnivora	Mustelidae	DD
21	<i>Mimon crenulatum</i>	Murciélago de hoja nasal crenulada	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
22	<i>Uroderma magnirostrum</i>	Murciélago amarillo constructor de tiendas	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
23	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago vampiro verdadero	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
24	<i>Saccopteryx bilineata</i>	Murciélago de dos líneas	Chiroptera	Emballonuridae	LC

Tabla 6. Especies de mamíferos presentes en la RNSC "LA RIVERA".
Fuente: Reseña descriptiva remitida mediante radicado No. 20254700001582 del 08/01/2025.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "LA RIVERA" se plantean los siguientes objetivos de conservación:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical que permita ampliación y continuidad de los procesos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

24 AGO 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"

ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la
Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA".

Objetivos Específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

4.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación:

- El ecosistema de Bosque Húmedo Tropical.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

5. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA RIVERA"

Con base en la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual corresponde a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y en los datos verificados durante la visita técnica, se determina la zonificación de un área total de 44,4944 hectáreas del predio denominado "SIN DIRECCION. "LA RIVERA"" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-9205 y ubicado en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá. La zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" se establece de la siguiente manera (Tabla 7 y Figura 4).

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	4,6331	10,41
Zona de Restauración	1,7008	3,82
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,4550	3,27
Zona de Agrosistemas	36,4601	81,95
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2454	0,55
TOTAL	44,4944 ha	100



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"

Tabla 7. Áreas de zonificación para la RNSC "LA RIVERA"
Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro.
Verificada en la visita técnica realizada por GTEA - PNNC, 2025

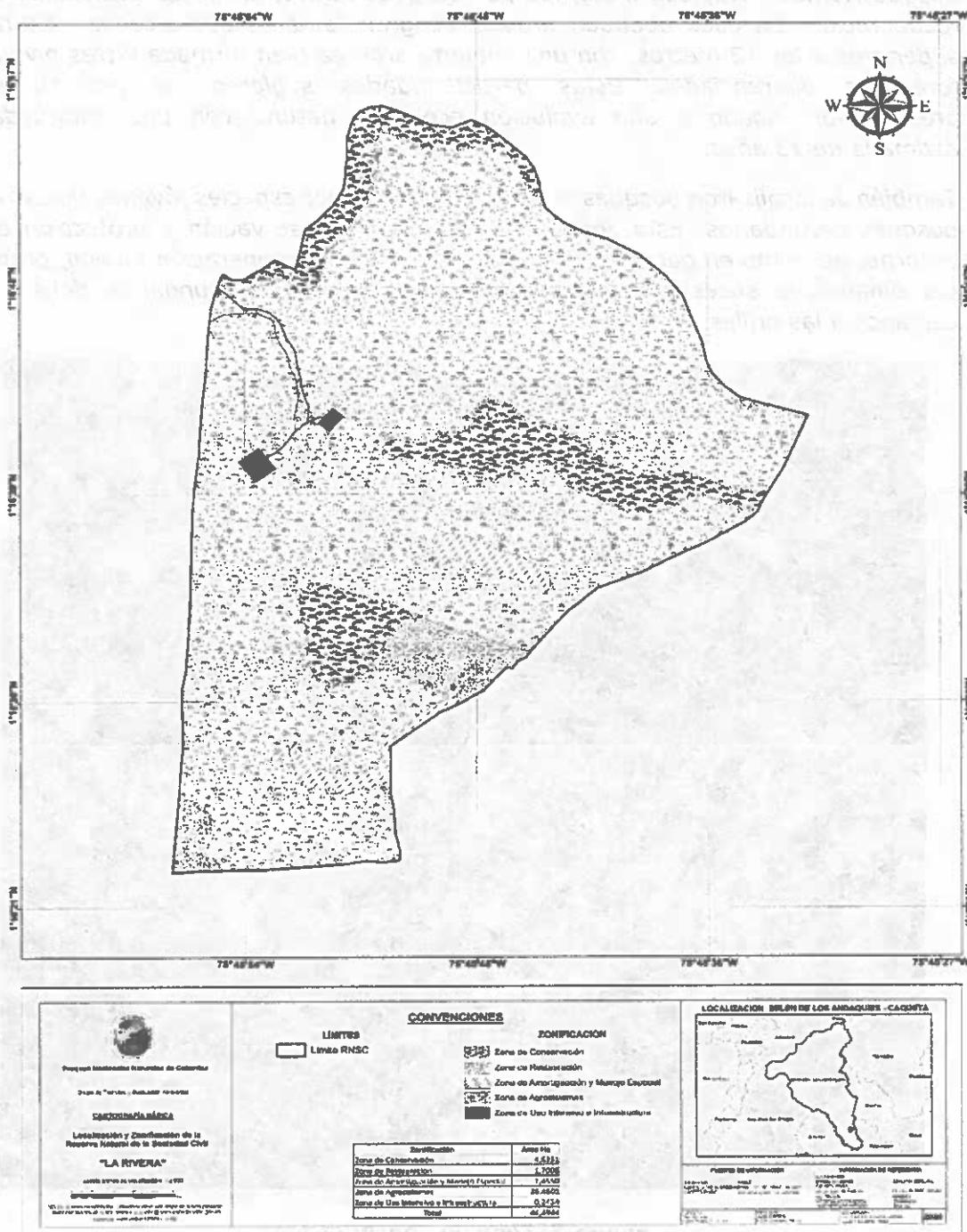


Figura 4. Mapa de zonificación para la RNSC "LA RIVERA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Predio denominado "SIN DIRECCION. "LA RIVERA", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-9205 y cédula catastral No. 18094000200020043000, capa catastral IGAC, verificado en la visita técnica realizada por PNNC, 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"

5.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 10,41 % del total a registrar, presentando una extensión total de 4,6331 ha. Está conformada por una muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical, integrado por bosques nativos en fases avanzadas de recuperación. En ellos abundan árboles de gran tamaño, que alcanzan alturas superiores a los 12 metros, con una cubierta arbórea bien formada y tres niveles forestales diferenciados. Estas particularidades sugieren un proceso de preservación, ligado a una evolución ecológica natural con una antigüedad estimada de 13 años.

También se localizaron bosques de ribera formados por especies jóvenes típicas de bosques secundarios. Esta zona se enfoca en la conservación y protección del entorno, así como en garantizar la continuación de la regeneración juvenil, propia del dinamismo sucesional que se aprecia en bosques secundarios densos y cercanos a las orillas de los ríos.



Figura 5. Zona de Conservación

Fuente: Visita técnica realizada por GTEA – PNNC, 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 140175 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"

5.2. ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 3,82 % del total a registrar, presentando una extensión total de 1,7008ha. Parte de esta área se localiza dentro de la ronda hídrica del humedal presente en el predio, donde desempeña un papel fundamental en la conservación de la conectividad ecológica entre los ecosistemas y en la protección de la fuente hídrica, contribuyendo al mantenimiento de los servicios ecosistémicos asociados.

La cobertura vegetal está conformada principalmente por árboles dispersos, pastizales, materia orgánica y la presencia de algunas palmas, condiciones que favorecen el desarrollo de acciones de restauración. El objetivo principal de esta zona es propiciar la recuperación de la estructura, composición y funcionalidad del ecosistema original mediante la implementación de estrategias de restauración activa y/o pasiva, orientadas a promover la regeneración natural, la recuperación de las funciones ecológicas y la conservación de la biodiversidad asociada.



Figura 6. Zona de Restauración

Fuente: Visita técnica realizada por GTEA - PNNC, 2025.

5.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 3,27 % del total a registrar, presentando una extensión total de 1,4550 ha. Está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, así como por vegetación secundaria que contribuye a la protección de los cuerpos de agua presentes en el predio.



Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Fuente: Visita técnica realizada por GTEA - PNNC, 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"

5.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 81,95 % del total a registrar, presentando una extensión total de 36,4601 ha. El paisaje está conformado principalmente por pastizales establecidos con gramíneas forrajeras, entre las que predominan especies como *Brachiaria decumbens*, *Brachiaria humidicola* y *Paspalum notatum*, ampliamente utilizadas en sistemas de producción ganadera convencional debido a su adaptación y aporte como fuente de alimento para el ganado bovino.

Dentro de la cobertura vegetal se identifican árboles aislados, cuya presencia cumple principalmente funciones de provisión de sombra y bienestar térmico para los animales, contribuyendo a las condiciones de manejo del sistema pecuario.



Figura 8. Zona de Agrosistemas

Fuente: Visita técnica realizada por GTEA - PNNC, 2025.

5.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,55 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,2454 ha. Está conformada por una vivienda, bodega, corral y vía principal.



Figura 9. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Fuente: Visita técnica realizada por GTEA - PNNC, 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"

6. USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", lo evidenciado en el marco de la visita técnica y la zonificación objeto de registro como RNSC:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES⁵

Teniendo en cuenta la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" no presenta traslapes con áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP, comunidades negras, resguardos indígenas, Bancos de Hábitat, proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura, proyectos licenciados, Títulos mineros, Otras Medidas Efectivas de Conservación-OMEC, Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REEA) y Bancos de hábitat, a la fecha de la verificación. No obstante, presenta el siguiente traslape:

7.1. Traslape Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - (Mapa de tierras ANH-2026).

A partir de las verificaciones cartográficas realizadas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, se identificó traslape del predio "SIN DIRECCION. "LA RIVERA", con el CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (E&P) con expediente NOGAL en estado de exploración de clasificación asignada, otorgado a la operadora EMERALD ENERGY PLC (Figura 10).

⁵ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: RUNAP (2026), Agencia Nacional de Minería (2025), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2026), ANLA (Proyectos licenciados 2026), Comunidades Negras (ANT 2026), OMEC (2025), REEA (2026), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI- 2026), Resguardos Indígenas (ANT 2026) y Bancos de Hábitat (2025).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"

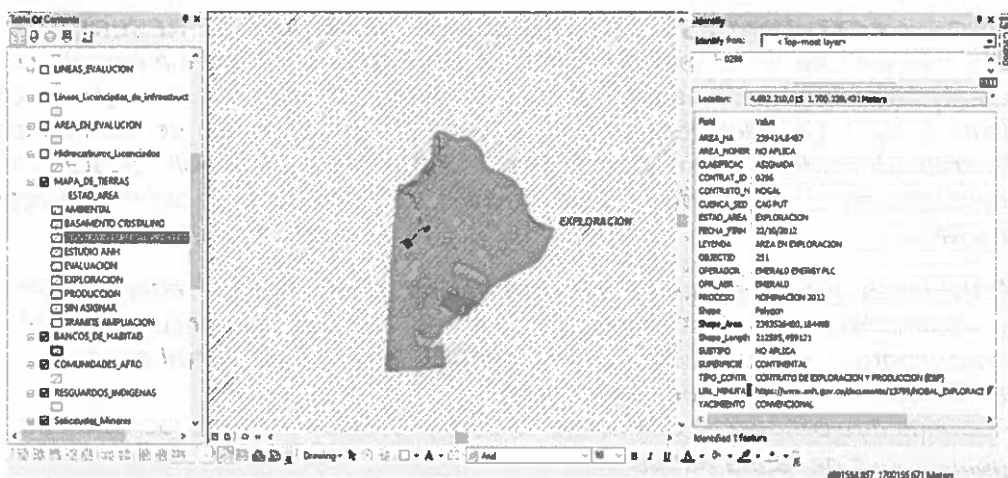


Figura 10. Verificación de traslape del predio "SIN DIRECCION. "LA RIVERA"" con área de exploración y producción NOGAL, operada por EMERALD ENERGY PLC COLOMBIA.
Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2026).

Como resultado de este traslape, mediante el oficio No. 20252301730231 del 26 de agosto de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA solicitó a la operadora información relacionada con la posible ejecución de actividades al interior del predio, tales como adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos.

En atención a esta solicitud, EMERALD ENERGY PLC, mediante radicado No. 20254700102372 del 08 de septiembre de 2025, presentó respuesta indicando lo siguiente:

"...1. EMERALD es contratista del Contrato E&P Nogal, el cual fue suscrito el 22 de octubre de 2012 entre EMERALD y la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH, cuya área se encuentra localizada dentro de las jurisdicciones municipales de Albania, Belén de los Andaquíes, El Paujil, Florencia, Milán, Montañita, Morelia y Valparaíso, en el Departamento del Caquetá.

2. En virtud del mencionado contrato suscrito con la ANH, EMERALD adquirió el derecho a realizar exploración y explotación de hidrocarburos en el área contratada.

3. El Contrato E&P Nogal se encuentra vigente, en ejecución de la Fase 2 de la etapa de exploración, en la cual una de las obligaciones de EMERALD consiste en la perforación de un pozo exploratorio.

4. Para el cumplimiento de las obligaciones exploratorias derivadas del mencionado Contrato, EMERALD tramitó ante la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales la respectiva licencia ambiental, la cual fue otorgada mediante Resolución 1606 del 20 de septiembre de 2018, modificada por la Resolución No. 895 del 24 de mayo de 2019.

5. El predio denominado "La Rivera", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-9205, se encuentra localizado en su totalidad dentro del área del Bloque Nogal y por fuera de los límites de la Licencia Ambiental del Área de Perforación Exploratoria Nogal (Resolución 1606 del 20 de septiembre de 2018, modificada por la Resolución No. 895 del 24 de mayo de 2019)..."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO | 1075 DE 24 AGO 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"**

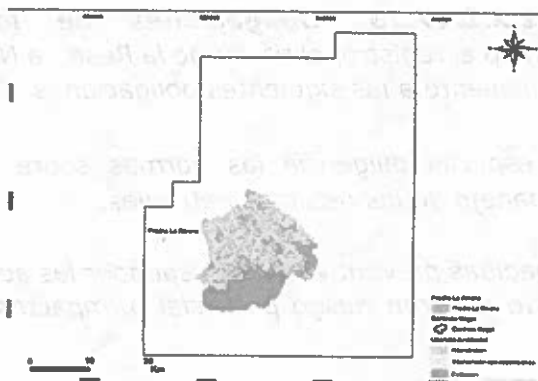


Figura 11. Traslape del predio "SIN DIRECCION. "LA RIVERA"" con área de exploración y producción NOGAL, operada por EMERALD ENERGY PLC COLOMBIA. Fuente: Respuesta radicado No. 20254700102372 del 08 de septiembre de 2025

"...6. Adicionalmente, por tratarse de una actividad que se encuentra amparada por una Licencia Ambiental, se advierte que en el presente caso no tiene aplicación lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.1.17.13 del Decreto 1076 de 2015.

7. Finalmente, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades que se desarrollan bajo un Contrato de Exploración y Explotación, es posible para EMERALD en el futuro, desarrollar actividades por fuera del área licencia y dentro del polígono correspondiente al área contratada. En otras palabras, por tratarse de proyectos cuyo desarrollo se condiciona a los resultados del proceso exploratorio en cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos con la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, se configura en favor de la Compañía una situación particular y concreta que bajo ninguna circunstancia puede ser desconocida por el particular o la administración, por tanto y de registrarse la Reserva Civil en el predio "La Rivera", no podrá limitarse o condicionarse el desarrollo del proyecto al consentimiento previo del beneficiario del registro, por tratarse de un evento sobreviniente al Contrato de Exploración y Explotación..."

De acuerdo con lo anterior, no se encuentra dentro de la Licencia Ambiental del Área de Perforación Exploratoria Nogal (Resolución 1606 del 20 de septiembre de 2018, modificada por la Resolución No. 895 del 24 de mayo de 2019). Aunado lo anterior y considerando que durante la visita técnica no se evidenciaron actividades asociadas a la exploración o explotación de hidrocarburos al interior del predio y de acuerdo con lo conversado con la solicitante del trámite de registro y el delegado durante la visita no se menciona contacto por parte de la operadora o el interés de desarrollar algún tipo de intervención en el predio, se considera viable continuar con el registro del predio mencionado como RNSC "LA RIVERA".

Sin embargo, si en el corto, mediano o largo plazo se define adelantar actividades que no estén dentro de las relacionadas para las reservas naturales de la sociedad civil según el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto 1076 en el mencionado predio, será necesario que la titular informe a Parques Nacionales Naturales de Colombia tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.15. Obligaciones de los Titulares de las Reservas. Obtenido el registro, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.
2. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.
3. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.
4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos. (Subrayado fuera del texto original)

En este sentido, resulta importante recordar, que, de darse el registro, se adquirieren obligaciones con Parques Nacionales Naturales de Colombia, las cuales el titular deberá informar ante esta entidad.

7.2. Delimitación de Ronda Hídrica y traslape con determinantes ambientales

Mediante los radicados No. 20252301867841 del 18/09/2025, 20252302103011 del 17/10/2025, 20252302372061 del 01/12/2025 y 20262300301811 del 24 de febrero de 2026. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA información sobre traslapes y compatibilidad con determinantes ambientales adoptados en la región.

Como respuesta a dicha solicitud, mediante radicado No. 20264700025772 del 05 de marzo de 2026, la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA respondió a la solicitud, suministrando la información solicitada en los siguientes términos:

"... La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia Corpoamazonia a la fecha no ha adelantado la delimitación de la ronda hídrica del humedal rural de tipo permanente bajo dosel que traslapa con la zonificación en mención, no obstante esta Corporación para todas las fuentes hídricas que no hayan sido objeto de un plan de manejo aprobado acoge al artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 reglamentado por el Decreto 2245 de 2017, el cual considera que si bien la ronda hídrica de los ríos y quebradas aún no han sido técnicamente definidas para el departamento del Caquetá, puesto que su delimitación se realiza mediante estudios técnicos específicos conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia"; si existe una faja paralela de protección definida, la cual corresponde a un acotamiento de hasta treinta (30) metros a partir de la marea máxima de inundación, por tanto este acotamiento deberá reservarse sobre todas las corrientes hídricas del predio hasta tanto se delimiten de manera técnica dichas rondas, tal



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO | 175 DE 24 AGO 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"**

como se expresa en los marcos normativos vigentes. Lo anterior aplica igual para todas las fuentes hídricas visibilizadas y no visibilizadas en la cartografía, que sean identificadas en campo.

Así las cosas, para estos cuerpos de agua identificados dentro de Reserva Natural de la Sociedad Civil 011-25 "LA RIVERA", se debe establecer "una faja paralela a partir de la delimitación geomorfológica de áreas inundables. Todas las fuentes hídricas permanentes o intermitentes existentes en el municipio (incluso las no viabilizadas en la cartografía, pero verificadas en campo), deberán aplicar el retiro según el orden de la corriente y el ancho de cauce de acuerdo con la siguiente tabla:..."

Orden de corriente	Ancho cauce (m)	Faja (m)
6	400-2000	30
5	100-400	30
4	10-100	30
1 a 4	5-10	20
	3-5	15
	<3	10

"...Que "las áreas forestales protectoras son suelos de protección y conservación de los bosques y corresponden a las áreas de nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua (Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1449 de 1977)".

Así las cosas, deberá verificarse el ancho del cauce y definir la faja paralela de protección para el humedal rural de tipo permanente bajo dosel y drenaje sin denominación oficial.

2. En lo relacionado con las determinantes ambientales, se identifica que la Reserva Natural de la Sociedad civil 011-25 "LA RIVERA", no se traslapan con ninguna de las siguientes determinantes ambientales: Área Forestal Protectora, Bosque Natural Remanente en su categoría de Áreas seminaturales para restauración, Bosques riesgo de deforestación.

3. En cuanto a la determinante ambiental Humedales de Zona Rural se evidencia traslape con la Zona de Amortiguación y manejo especial de RNSC "LA RIVERA" en la categoría Humedal permanente bajo dosel, la normatividad colombiana vigente ha definido las siguientes medidas de manejo para la determinante:

Los humedales son áreas de especial interés para la conservación, por tanto, se clasifican como suelo de protección dentro de la categoría de "Áreas de Conservación y Protección Ambiental", específicamente en la subcategoría de "Áreas de Especial Importancia Ecosistémica". En este sentido, es fundamental velar por su sostenibilidad y conservación. Por tanto, se hace necesario seguir las siguientes recomendaciones:

- Se debe establecer un área forestal protectora de mínimo 30 m medidos a partir de la cota máxima de inundación del cuerpo de agua en temporada de mayores lluvias. Las áreas forestales protectoras son suelos de protección y conservación de los bosques y corresponden a las áreas de nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de



RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"

su periferia, una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua (Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1449 de 1977)).

- *"Dadas las características especiales de los humedales y de sus zonas de ronda, serán usos principales de los mismos las actividades que promuevan su uso sostenible, conservación, rehabilitación o restauración. Sin embargo, a partir de la caracterización y zonificación, se establecerán en el plan de manejo respectivo, los usos compatibles y prohibidos para su conservación y uso sostenible" (Art. 9. Resolución 0157 de 2004).*

4. Considerando lo expuesto en los anteriores párrafos y una vez verificada la información cartográfica, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia expone que la zonificación en general propuesta de la RNSC "LA RIVERA" **se encuentran acordes a las determinantes ambientales definidas** para el municipio de Belén de los andaquíes - Caquetá, según los anexos cartográficos de la Resolución 1653 de 2019.

5. En lo relacionado con la faja paralela del humedal en mención y sin denominación oficial, deberá definirse el ancho del cauce considerando la línea máxima de inundación y posteriormente la faja paralela de protección, con la cual deberá ajustarse la Zona de Conservación, amortiguación y manejo especial si es el caso...”

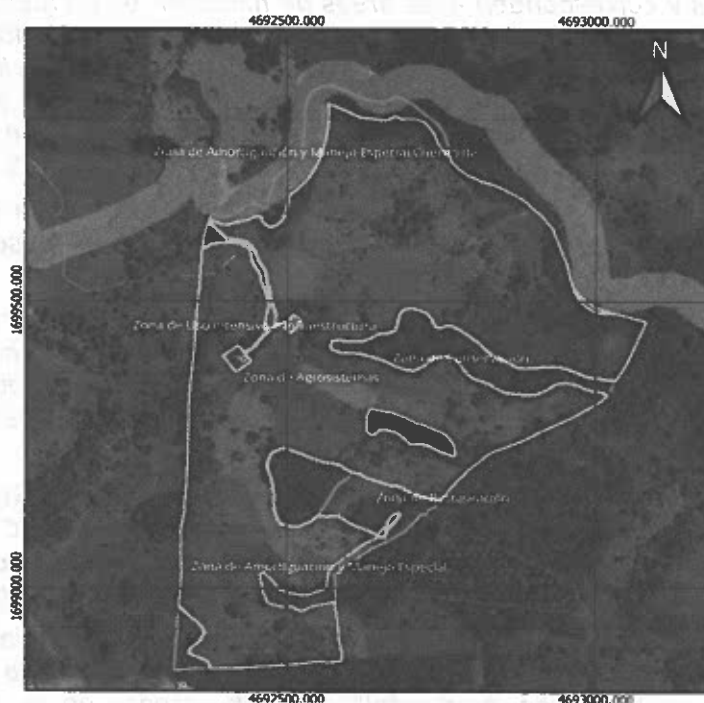


Figura 12. Traslape de determinantes ambientales identificados por CORPOAMAZONIA en la RNSC "LA RIVERA".

Fuente: CORPOAMAZONIA, radicado No. 20264700025772 del 05 de marzo de 2026.

Como resultado de la revisión de la información técnica y cartográfica, se identificó que algunas áreas definidas inicialmente como zona de amortiguación y manejo especial se encontraban dentro del área correspondiente a la ronda hídrica del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 AGO 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"**

humedal. En consecuencia, se realizó el ajuste de la zonificación de la RNSC "LA RIVERA", incorporando dichas áreas en las categorías de conservación y restauración, garantizando la protección del ecosistema y la compatibilidad con las determinantes ambientales aplicables.

Una vez efectuado el ajuste descrito, se verificó que la propuesta final de zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" es compatible con las determinantes ambientales definidas para el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, conforme a la revisión realizada por CORPOAMAZONIA.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el área propuesta para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" conserva una muestra de ecosistema natural representativa y de alto valor ecológico para la región y el país, la cual será manejada bajo criterios de sustentabilidad, se considera procedente el registro del predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil. No obstante, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El municipio de Belén de los Andaquíes se localiza en la cuenca del río Orteguaza, abrazando el piedemonte amazónico del Caquetá. Se caracteriza por bosques húmedos tropicales que han sufrido transformaciones relevantes en años recientes. Estos ecosistemas exhiben una alta humedad y precipitaciones continuas, sosteniendo una heterogeneidad ecológica compleja que sustenta una biodiversidad notable, típica de la región amazónica (SINCHI, 2019)⁶.

En este contexto, el mosaico paisajístico de la zona está compuesto por bosques secundarios que emergen a partir de pasturas abandonadas y de zonas destinadas a la conservación de ríos y humedales. Estos hábitats se consideran entre los más alterados a escala regional, resultado de procesos de regeneración natural tras usos agrícolas, principalmente ganadería y una agricultura de menor extensión. No obstante, estos bosques secundarios presentan estructuras estructurales variadas y capas arbóreas que se reconstituyen de forma lenta gracias a la germinación de semillas y a la proximidad de bosques primarios que aún persisten (SINCHI, 2020)⁷.

Estas coberturas boscosas conservan importantes funciones ecológicas, al contribuir a la regulación del ciclo hídrico, el mantenimiento de la conectividad ecológica y la protección de microcuencas. Asimismo, los bosques secundarios en proceso de maduración desempeñan un papel relevante en la captura de carbono, la recuperación de los suelos y la provisión de hábitat para la fauna (Corpoamazonia, 2024)⁸.

Adicionalmente, los estudios florísticos del Instituto SINCHI revelan que los bosques tropicales húmedos del Caquetá albergan una marcada diversidad, incluso

⁶ Sinchi. (2019). INFORME DE GESTIÓN 2018 "Investigación científica para el desarrollo sostenible de la Amazonía colombiana".

⁷ SINCHI Carlos Hernando Rodríguez Armando Sterling Cuéllar. (2020). Sucesión ecológica y restauración en paisajes fragmentados de la Amazonía colombiana. tomo 1.

⁸ COORPOAMAZONIA. (2024). Plan de acción cuatrienal.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"

en áreas afectadas por la actividad humana, con densidades de entre 120 y 180 especies de árboles por hectárea en bosques secundarios avanzados (SINCHI, 2020)⁹. Esto corrobora que la sucesión ecológica en Belén de los Andaquíes es prometedora para la restauración de fragmentos degradados y la recuperación de funciones ecológicas claves (Mateus et al., 2019)¹⁰. La dinámica de estos bosques secundarios está fuertemente condicionada por los usos previos del suelo, la presión de actividades ganaderas y, de forma evidente, la extracción selectiva de madera. Por ello, la resiliencia de estos sistemas exige una gestión comunitaria adecuada y estrategias de conservación que faciliten la regeneración natural asistida, protegiendo los parches remanentes de bosque (Vargas, 2011)¹¹.

En las áreas destinadas a conservación y restauración, resulta importante restringir el ingreso de ganado, con el fin de favorecer los procesos de regeneración natural y la ampliación de las coberturas boscosas. Esta medida contribuye al mantenimiento de la continuidad y funcionalidad de los ecosistemas presentes, en concordancia con los objetivos de conservación definidos para la Reserva.

En atención a las consideraciones expuestas, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LA RIVERA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 011-25 "LA RIVERA" y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de **44,4944ha** conformada por el predio denominado "SIN DIRECCION. "LA RIVERA", identificado con el FMI No. 420-9205 y ubicado en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA".

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" deberá:

- Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos.
- Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.

⁹ Ibid. 7

¹⁰ Mateus. P., Ramírez. C., Guerra. B., Gutiérrez. L. C., Barrera. J. B., Amado. A. (2025). DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD EN LA CUEVA DEL JAGUAR (SINCHI, Ed.).

¹¹ Vargas Ríos, O. (2011). RESTAURACIÓN ECOLÓGICA: BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN. Acta biológica colombiana, 16(2), 221-246.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"

- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil 011-25 "LA RIVERA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20262300000906** del 07 de julio de 2026, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **44,4944ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LA RIVERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-9205, ubicado en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA", una extensión superficiaria total de **44,4944 ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LA RIVERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-9205, ubicado en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, de propiedad de la señora **LUZ DARY OCAMPO MOLANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **26.630.708**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA" se proponen:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA".

Objetivos Específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"

- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje e %
Zona de Conservación	4,6331	10,41
Zona de Restauración	1,7008	3,82
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,4550	3,27
Zona de Agrosistemas	36,4601	81,95
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2454	0,55
TOTAL	44,4944 ha	100

Tabla 7. Áreas de zonificación para la RNSC "LA RIVERA"

Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro. Verificada en la visita técnica realizada por GTEA - PNNC, 2025.

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 AGO 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"**

- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA- y a la Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquíes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal, o quien haga sus veces, de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT 901.694.329-3, en calidad de apoderada de la señora **LUZ DARY OCAMPO MOLANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.630.708, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA"

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RIVERA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 24 AGO 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LÈGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Janner Mauricio Rivera-
Abogado GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Karen Julieth Pérez
Ingeniera Ambiental- GTEA-
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó
Magda Gisela Herrera Jiménez
Coordinadora - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental